

## REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

*Corporación Republicana Universitaria*





# Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061- Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES No. 2837 de 1999

Institución de Educación Superior

## ACUERDO No. 41

(Abril 4 de 2003)

"Por el cual se modifica el Reglamento de Bienestar Universitario"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y;

### CONSIDERANDO :

- Que la Corporación es una institución de educación superior de carácter universitario, con Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3061 del 2 de diciembre de 1999, código ICFES No. 2837.
- Que es competencia del Consejo Superior la expedición de las normas y reglamentos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la institución.
- Que tal como esta concebido en los estatutos, la Corporación debe definir y desarrollar acciones para la formación integral de la comunidad educativa.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la modificación al Reglamento de Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria Republicana, en cumplimiento de sus normas internas y a las disposiciones contenidas en la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, y cuyo texto final completo que incluye las modificaciones, se anexa al presente Acuerdo.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de abril de 2003.

Comuníquese y Cúmplase

L.C.F.G.

LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES  
Presidente del Consejo Superior

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA  
Secretaria General (E)

Carrera 7 No. 19-38 Tels: 2 86 23 84 / 2 83 55 21 / 2 83 55 40 / 2 43 62 72 - Fax : 3 42 27 71

Calle 20 No. 5 - 96 Tel : 2 432786 / 2 814885 - Carrera 5 No. 19 -36 Tel: 3 423781. www.urepublicana.edu.co E mail: informes@urepublicana.edu.co  
Bogotá ,D.C. - Colombia.



# Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061- Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES No. 2837 de 1999

Institución de Educación Superior

## REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

**ARTICULO 1.** La Corporación entiende el Bienestar Universitario como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicológico, político y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

**ARTICULO 2.** Son objetivos del Bienestar Universitario:

- a. Crear las condiciones favorables para permitir a los miembros de la comunidad universitaria un clima adecuado al trabajo académico, a la integración humana y al desarrollo personal para la formación de ciudadanos conscientes de su participación en una sociedad pluralista y democrática.
- b. Favorecer y proporcionar los aspectos adecuados para la expresión artística, la actividad deportiva y las distintas manifestaciones culturales que coadyuven a la formación integral de los diferentes estamentos que conforman la comunidad universitaria.
- c. Contribuir al mantenimiento de la salud y la seguridad de la comunidad universitaria como apoyo al mejoramiento de la calidad de la vida y la actividad productiva de sus integrantes, a través del desarrollo de acciones preventivas, campañas educativas y de promoción y protección de la salud.

### CAPITULO II

#### DE LOS PROGRAMAS

**ARTICULO 3.** El Bienestar Universitario comprende los siguientes programas:

- a. Extensión Cultural
- b. Recreación y deporte

Carrera 7 No. 19-38 Tels: 2 86 23 84 / 2 83 55 21 / 2 83 55 40 / 2 43 62 72 - Fax : 3 42 27 71

Calle 20 No. 5 - 96 Tel : 2 432786 / 2 814885 - Carrera 5 No. 19 -36 Tel: 3 423781. [www.urepublicana.edu.co](http://www urepublicana.edu.co) E mail: [informes@urepublicana.edu.co](mailto:informes@urepublicana.edu.co)  
Bogotá ,D.C. - Colombia.



# Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061- Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES No. 2837 de 1999

## Institución de Educación Superior

- c. Desarrollo humano
- d. Salud
- e. Promoción Socioeconómica
- f. Seguimiento de egresados

**ARTICULO 4.** La extensión cultural comprende el desarrollo de actividades artísticas como la conformación de grupos de teatro, títeres, danzas folclóricas, cantos, danzas regionales, coros, estudiantina y cine club, que permitan la participación de los integrantes de la comunidad universitaria.

También se incluyen la programación de ciclos de conferencias, seminarios y eventos institucionales que favorezcan la divulgación de los valores artísticos, musicales, poéticos y literarios.

Se extiende, además a las posibilidades que la institución otorgue auxilios a los integrantes de la comunidad universitaria para participar o asistir a eventos culturales que ofrezcan otras entidades, y la coordinación que realice la Oficina de Bienestar Universitario con entidades públicas y privadas para la participación y asistencia de los miembros de la comunidad universitaria a eventos culturales y espectáculos públicos.

**ARTICULO 5.** El programa de recreación y deporte comprende, por una parte, la programación de actividades de recreación y deporte en general en sus diferentes modalidades. Además de las acciones orientadas hacia el uso del tiempo libre en la comunidad universitaria.

**ARTICULO 6.** Los servicios en salud comprenden la atención de medicina preventiva y laboratorio clínico que se ofrece a la comunidad universitaria a través de un centro medico especializado. Además, el derecho de hacer uso del seguro estudiantil en caso de accidente.

La corporación promoverá la organización de otros servicios tales como: Asistencia Psicológica, campañas de prevención en salud: alcoholismo, fármacodependencia, sida, etc. y el desarrollo de talleres sobre sexualidad humana.

**ARTICULO 7.** Para el programa de promoción socioeconómica, será materia de reglamentación las ayudas estudiantiles que se asignen para apoyar el sostenimiento de estudiantes de escasos recursos económicos, pero



# Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061- Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES No. 2837 de 1999

## Institución de Educación Superior

condicionados a su buen rendimiento académico, como: la adjudicación de medias becas, descuentos especiales sobre el valor de la matrícula y créditos sin financiación.

La coordinación con entidades crediticias y oferentes de becas, el desarrollo de acciones encaminadas a facilitar la obtención de créditos y becas de estudio para los estudiantes que lo realicen.

Incluye también las distinciones que se otorgan a los estudiantes de excelente rendimiento académico, entre ellas: El funcionamiento del sistema de monitorías académicas que sirvan de apoyo a la docencia, la investigación y la extensión y que permitan al estudiante incursionar en el desempeño de estas funciones y a un inicio de preparación calificada en ellas. Estas monitorías son materia de reglamentación en el Reglamento Estudiantil.

Por otro lado, las menciones académicas que se otorguen a estudiantes distinguidos por promedios de notas, trabajos de grado, mejor egresado, etc., que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento económico.

**ARTICULO 8.** El programa de desarrollo humano debe facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad, fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social.

**ARTICULO 9.** El programa de seguimiento de egresados se orienta a vincular estrechamente en los aspectos académicos, profesionales y culturales a la comunidad Universitaria Republicana. Comprende la conformación del directorio de egresados, la convocatoria periódica a Congresos y otros eventos y el apoyo institucional para la constitución de la Asociación de Egresados.

Las acciones que la Corporación emprende en torno a este programa, permitirán promover y canalizar la atención a necesidades laborales de los estudiantes y egresados, coordinando con empresas e instituciones la oferta y demanda de servicios, asesorías especializadas e información sobre empleo.



# Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061 - Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES No. 2837 de 1999

Institución de Educación Superior

## CAPITULO III

### DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTICULO 10.** Para el desarrollo de los programas anteriores, la Corporación cuenta con una unidad básica de gestión y organismo asesor:

- a. La Oficina de Bienestar Universitario
- b. El Comité de Bienestar Universitario

**ARTICULO 11.** Son funciones de la Oficina de Bienestar Universitario:

- a. Asesorar al Rector y poner en marcha los programas de Bienestar Universitario de la Corporación
- b. Coordinar con los coordinadores de estudiantes, el desarrollo de los programas y actividades de Bienestar Universitario que apruebe el Rector
- c. Definir las estrategias de acción para implementar gradualmente los programas de Bienestar Universitario
- d. Brindar asesoría, orientación e información en los asuntos de Bienestar Universitario
- e. Promover, planificar, organizar y coordinar los eventos culturales y académicos, las celebraciones institucionales que contribuyan a alcanzar los objetivos del Bienestar Universitario y someterlos a estudio del Comité.
- f. Coordinar con instituciones educativas y organismos especializados en la obtención de recursos y apoyos institucionales, para la puesta en marcha de los programas de Bienestar.
- g. Formar parte del Comité de Bienestar Universitario y someter a su consideración y decisión el plan anual de actividades.
- h. Las demás que le asigne el Rector de la Corporación.

**ARTICULO 12.** Para ser director de la Oficina de Bienestar Universitario se requiere tener título universitario y experiencia mínima en el cargo de dos (2) años.

**ARTICULO 13.** El Comité de Bienestar Universitario esta integrado por:

- a. El Vicerrector Académico de la Corporación, quien lo presidirá



# Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061- Ministerio de Educación Nacional, Código ICFES No. 2837 de 1999

Institución de Educación Superior

- b. El Director de la Oficina de Bienestar Universitario
- c. Los Decanos o Directores de programa
- d. Un (1) representante de los estudiantes seleccionado por cada una de las facultades
- e. Un representante de los egresados

## ARTICULO 14. Son funciones del Comité de Bienestar Universitario:

- a. Asesorar al Consejo Superior, al Consejo Académico y al Rector en la definición de políticas y del desarrollo de los programas de Bienestar Universitario.
- b. Evaluar el desarrollo de las políticas, programas e iniciativas de la Oficina de Bienestar Universitario y las que provengan de las unidades académicas y de los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Colaborar con la Oficina de Bienestar Universitario en la gestión ante entidades nacionales y universitarias para el desarrollo de actividades orientadas al logro de los objetivos de Bienestar Universitario.
- d. Proponer la realización de eventos culturales, de extensión, recreativos y deportivos cuando estos cuenten con los recursos para su realización.
- e. Colaborar con la Oficina de Bienestar Universitario en la oportuna divulgación de los programas y actividades.
- f. Darse su propio reglamento.
- g. Las demás que originen el Consejo Directivo y el Rector de la Corporación.

## ARTICULO 15. La Corporación Universitaria Republicana destinara por lo menos el 2% de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente la ejecución de los programas del Bienestar Universitario.